



Al contestar cite el No.: 2025-INS-3786

Tipo: Salida Fecha: 2025-04-23 15:53
Tramite: 17503 - RESPUESTA A INADMISION DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Sociedad: 900133732 - GLOBALTEK DEVELOPMENT S A TRV-171.1_33161
Remite: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((15864902)))
Destino: 900133732 GLOBALTEK DEVELOPMENT S A
Folios: 7 Anexo: NO Consecutivo: 460-003438
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2025-01-236302

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante
Globaltek Development SA

Proceso
Liquidación Simplificada

Asunto
Se inadmite solicitud de decretar una liquidación simplificada

No. de Proceso
2024-INS-3786

I. ANTECEDENTES.

- Con memorial 2025-01-078733 del 28 de febrero de 2025, el señor Victor Miguel Patiño Moreno, representante legal de la sociedad Globaltek Development SA, solicitó a este Despacho que se admita a la compañía a un proceso de liquidación simplificada.
- Verificados los requisitos formales de admisión a un proceso de liquidación judicial, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Artículo 2, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Sociedad comercial no excluida del régimen de insolvencia establecido en la ley 1116 de 2006 Nombre. GLOBALTEK DEVELOPMENT S A Nit. 900.133.732-9 Domicilio notificación: Cl 23 B Bis 81A 44, Bogotá, D.C. Tel. 6017460281 Tel. 6015471192	

Correo. victor.patino@gtd.com.co

Objeto social:

La empresa que se constituye tendrá como objeto social: a) desarrollo, distribución y comercialización de programas de computador (software), b) el desarrollo de todas las actividades que tengan relación directa o indirecta con la asesoría, consultoría y capacitación a las empresas en los aspectos de tecnología, capacitación a todos los niveles sin atención a secuencia o grados de educación, cursos y seminarios de actualización o entrenamiento en cuestiones financieras, administración, de mercados relacionados con el área de tecnología en las empresas, c) venta de computadores, equipos de comunicación, partes y suministros, necesarios para el desarrollo tecnológico de las empresas, d) la inversión y explotación de toda clase de bienes muebles, valores, cuotas sociales, títulos, depósitos o contratos de mutuo con el objeto de procurar rentas a través de las respectivas valorizaciones, interés, tasas, dividendos, etc., sin restricción de ninguna especie, e) la inversión y explotación de excedentes de tesorería, bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, f) promover la constitución de sociedades o participar como accionista en las ya constituidas cualquiera que fuere su objeto social, g) importar bienes de capital o consumo para su comercialización en Colombia, h) las demás inherentes para el cumplimiento de su objeto social. En desarrollo de su objeto social podrá: a) adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, b) dar o tomar en arriendo toda clase de bienes, c) celebrar como acreedora o deudora operaciones de crédito para lo cual otorgara o recibirá las garantías reales o personales a que haya lugar, (...)

Actividad principal Código CIIU: 6201

Mediante radicado 2025-01-078733, se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad. (Anexo A013)

2. Legitimación

Fuente: Artículo 49, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si
---	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

Solicitud de admisión al proceso de liquidación simplificada en el módulo de Insolvencia presentada por el señor Victor Miguel Patiño Moreno identificado con cédula de ciudadanía 79.334.418, en calidad de representante legal de la sociedad Globaltek Development SA identificada con NIT. 900.133.732-9.

3. Autorización del máximo órgano social

Fuente: Acta del máximo órgano social.	Estado de cumplimiento: Si
---	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-078733, se aportó documento denominado "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GLOBALTEK DEVELOPMENT S.A. ACTA NO. °21" donde el máximo órgano social ordena al Gerente iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de liquidación de la sociedad ante la Superintendencia de Sociedades. (Anexo A018)

Asimismo, se remitió composición accionaria de la sociedad. (Anexo A018)

Socio	No. Acciones Suscritas Presentes	Porcentaje
JAIME AURELIO YORY CASTILLO (representado por Apoderado John Jairo Parra Gamboa)	6.000	50%
JUAN CARLOS CASTELLANOS PEDRAZA	3.000	25%
VICTOR MIGUEL PATIÑO MORENO	3.000	25%
TOTALES	12.000	100%

4. Cesación de Pagos

Fuente: Artículo 9, numeral 1; artículo 49, parágrafo 1º., Ley 1116 de	Estado de cumplimiento: Si
---	-------------------------------

2006.

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-078733, se adjuntó certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal donde se indica que *"de conformidad con el Art 9.1 de la Ley 1116 de 2006, Art 49, parágrafo 1º., Ley 1116 de 2006, la sociedad se encuentra en cesación de pagos:*

Adicionalmente, que la sociedad de acuerdo con el Art 9.1 de la ley 1116 de 2006 certifica que:

1. *Ha Incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, detallados en el Anexo 1, contraídas en desarrollo de su actividad por \$ 1.251.854.356*

El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 60.73% del pasivo total a cargo de la sociedad.

2. *Tiene por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores Anexo 1.1. para el pago de obligaciones por \$ 698.749.895*

El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 33.90% del pasivo total a cargo de la sociedad." (Anexo A019)

Adicional, se adjuntó relación de las obligaciones con cesación de pago a más de 90 días con corte a 31 de enero de 2025 debidamente suscrita y la relación de las demandas de ejecución presentadas por acreedores. (Anexo A022)

5. Estados financieros de los tres [3] últimos ejercicios

Fuente:

Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006.

Estado de cumplimiento:

No

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-078733, se aportó:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2022

Estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2022, suscritos por representante legal, contador público y revisor fiscal, las notas de los mismos y dictamen del revisor fiscal. (Anexo A009, A017, A021)

Estados financieros a 31 de diciembre de 2023

Estados financieros comparativos con corte a 31 de diciembre de 2023, suscritos por representante legal, contador público y revisor fiscal, las notas de los mismos y dictamen del revisor fiscal. (Anexo A012, A014, A016)

Estados financieros a 31 de diciembre de 2024

No se acredita este requisito.

Advertencia/ Requerimiento:

No se acreditó este requisito, ya que, no se remitieron los estados financieros para la vigencia 2024. Asimismo, para las vigencias 2022 y 2023 no se adjuntó la certificación de los mismos y las notas para la vigencia 2022 no cumplen con lo requerido en la sección 8 de la Norma Internacional de Información Financiera Pymes (NIIF PYMES) 2015. Es pertinente señalar que de conformidad con la Sección 8 de la NIIF para las PYMES, las notas a los estados financieros, por lo menos deberán:

- Presentar información sobre las bases para la preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas utilizadas, de acuerdo al marco contable correspondiente y al modelo de negocio.
- Revelarán información de las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presenta cada estado y cada partida.

- Revelarán la información requerida en las normas que no se presente en otro lugar de los estados financieros.
- Proporcionarán la información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.
- Cualquier otra información a revelar (pasivos, activos, contingencias o cualquier tipo de información financiera o no financiera).

Deberán remitir un juego completo y comparativo, de estados financieros para la vigencia 2024 debidamente certificados y dictaminados en caso de que corresponda. Aportar las Notas a los Estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2022 preparadas conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. (Decreto 2420 de 2015)

Es pertinente señalar, que de acuerdo al Decreto 2420 de 2015, en términos generales un conjunto completo de estados financiero comprende:

- Estado de situación financiera al final del periodo.
- Estado del resultado integral del periodo.
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo.
- Estado de flujos de efectivo del periodo.
- Notas comparativas y reveladoras a los estados financieros.

6. Estados financieros con corte al mes anterior de la solicitud

Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006; párrafos 58 y 65 Decreto 2101 de 2016.	Estado de cumplimiento: No
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-078733, se aportó notas de los estados financieros con corte a 31 de enero de 2025. (Anexo A010)

Advertencia/ Requerimiento:

No se acreditó este requisito, ya que, no se remitieron los estados financieros con corte a 31 de enero de 2025, ni la certificación ni Dictamen del revisor fiscal.

Se deberá presentar la información financiera, con corte a 31 de enero de 2025, en los términos previstos en el Decreto 2101 de 2016. A la misma se le debe adjuntar las notas explicativas, la certificación a los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal.

Además, la solicitante debe remitir una certificación suscrita conjuntamente con el contador público, en la que se declare, si así fuere, que han verificado previamente las afirmaciones implícitas y explícitas de los elementos incorporados en los estados financieros y, que los mismos han sido preparados usando la base contable del valor neto de liquidación (párrafo 74 del Decreto 2101 de 2016).

De otra parte, la solicitante debe presentar como información adicional, una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha (párrafo 65 del Decreto 2101 de 2016).

7. Estado de inventario de activos y pasivos con corte al mes anterior de la solicitud

Fuente: Artículo 49, parágrafo 2º., Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: No
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-078733, se aportó:

El inventario de activos por valor de \$1.584.668.390 con corte a 31 de enero de 2025 suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (Anexo A001)

El inventario de pasivos por valor de \$1.998.129.302 con corte a 30 de diciembre de 2024 suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal. (Anexo A007)

Advertencia/ Requerimiento:

No se acreditó este requisito, ya que, el inventario de pasivos no se encuentra presentados con corte al mes anterior de la solicitud, es decir, esto debían ser presentados a 31 de enero de 2025. Por otro lado, los inventarios no se encuentran debidamente desagregados.

El solicitante debe presentar una relación detallada del inventario de activos y pasivos de la sociedad debidamente suscrita, a 31 de enero de 2025, información que debe coincidir con los estados financieros preparados bajo la base contable del valor neto de liquidación que no fueron presentados.

La información aportada debe ser elaborada mediante la explicación en detalle de cada una de sus partidas, esto es: tercero, NIT, descripción, cantidad, fecha de emisión, fecha de vencimiento, valor unitario, valor total, número de factura y cualquier otra información que permita identificar los activos y pasivos relacionados en dicho estado.

Advierte el Despacho que los créditos a cargo de la deudora, deben ser relacionados precisando quiénes son los acreedores titulares y su lugar de notificación, discriminando cuál es la cuantía del capital y cuáles son las tasas de interés, expresadas en términos efectivos anuales, correspondientes a todas las acreencias causadas u originadas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso.

Para la elaboración del Estado de Inventarios deberá tener en cuenta la siguiente información para su presentación:

Efectivo y Equivalente a efectivo: Número de las cuentas de ahorro y corrientes, o cualquier otra forma de disponible, identificación de la entidad financiera, sucursal, dirección, ciudad y saldo.

Cuentas comerciales por cobrar: Nombre o razón social e identificación, dirección y domicilio del deudor, número, fechas de origen y vencimiento, valor de la factura o documento, si es corto o largo plazo, saldo y valor de su recuperación.

Inventarios: Unidad de medida operacional, descripción del bien, ubicación, limitación, número de unidades, estado, saldo y su valor neto de realización.

Propiedades, planta y equipo: Descripción de cada uno de los bienes que lo integran, dirección de su ubicación, ciudad, número de unidades, estado, folio de matrícula inmobiliaria, N° de escritura, Notaría, ciudad, y fecha, dirección de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados, Tratándose de bienes cuya enajenación o gravamen se encuentre sujeto a registro, deberán remitir las fotocopias de los certificados de libertad y tradición de cada uno de los bienes (inmuebles, vehículos automotores, aeronaves, embarcaciones etc.) con una antigüedad no superior a un mes a la fecha de la solicitud. Así mismo anexarán fotocopia de las tarjetas de propiedad de aquellos bienes, sobre los cuales la autoridad gubernamental lo exija.

Para los pasivos se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Una relación completa y actualizada de los acreedores, con indicación de la naturaleza, nombre del acreedor, número de identificación, dirección de notificación, ciudad, saldo por pagar por capital, intereses y sanciones, valor vencido, forma de pago, tasas de interés pactadas, fechas de origen y vencimiento, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de ignorar los mencionados lugares, el deudor deberá

manifestarlo expresamente, bajo la gravedad del juramento.

En cuanto a los beneficios a empleados, deberá ser presentada una relación de los trabajadores y ex trabajadores del deudor, indicando nombre, número de identificación, fecha de ingreso, fecha de retiro; cargo que desempeña (o desempeñaba); tipo de vinculación, salario, Empresa Prestadora de Salud, Administradora de Riesgos Profesionales y el Fondo de Pensiones al cual está (o estaba) afiliado, especificando el monto de las acreencias pendientes de pago y su valor vencido.

8. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Artículo 49, parágrafo 2, numeral 4, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: No
---	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-078733, se aportó documento denominado "*MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS CAUSAS DE INSOLVENCIA*". (Anexo A006)

Advertencia/ Requerimiento:

No se acreditó este requisito, ya que, el documento que se anexo se encuentra en gran parte vacío, es decir, no se aportó información suficiente acerca de las causas de insolvencia.

Se deberá aportar una memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia que sea clara y expresa.

9. Cumplimiento deberes legales – Contabilidad

Fuente: Artículo 49, inciso final, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: No
---	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

Mediante radicado 2025-01-078733, se aportó documento suscrito denominado "*CERTIFICACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD REGULAR*" donde se indicó que "*La sociedad lleva contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable vigente, en especial el Decreto 2101 de 2016 y sus modificatorios*". (Anexo A020)

Advertencia/ Requerimiento:

Por lo expuesto en este cuadro control, el solicitante no acreditó que la sociedad, al momento de presentarse la solicitud, llevaba contabilidad regular de sus negocios en los términos del Decreto 2101 de 2016. Por lo anterior, la interesada, además de dar respuesta a cada una de las observaciones hechas en este cuadro control y de remitir la información financiera a 31 de enero de 2025 en los términos del Decreto 2101 de 2016, debe aportar una certificación suscrita conjuntamente con contador público, en la que se manifieste, si así fuere, que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios y que la misma es preparada acatando lo señalado en la normatividad vigente.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 43 de 1990, De la fe pública, la atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Evalutados los documentos suministrados por la representante legal, mediante los cuales invocó la admisión a un proceso de insolvencia en la modalidad de liquidación simplificada de la sociedad Globaltek Development SA, se considera que la solicitud de admisión no cumple con los requisitos exigidos por las leyes 1116 de 2006 y 2437 de 2024, para ser admitida al proceso de Liquidación Simplificada.

Por las consideraciones anteriores, el Despacho procederá a inadmitir la solicitud de liquidación simplificada y, en consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el solicitante contará con un término de cinco (5) días para subsanar su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

RESUELVE

Primero. Inadmitir la solicitud de decretar la liquidación simplificada de la sociedad Globaltek Development SA, NIT 900.133.732-9, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el solicitante cuenta con un término de cinco (5) días para completar la información aludida, so pena de rechazo de la solicitud.

Notifíquese.



Alfonso Francisco Cepeda Amaris
Coordinador Grupo de Admisiones

TRD: ACTUACIONES

Rad.

2025-01-078733